

**A N E X O**

<b>EXPTE SANCIONADOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ACTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
LEP 2011/29	Luis Eduardo Jiménez Piñero	Pliego de Cargos	Badajoz
LEP 2011/37	Nicanor Ruiz Belmonte	Pliego de Cargos	Cáceres
LEP 2011/57	M <sup>a</sup> Luisa Hidalgo Hidalgo	Acuerdo de Inicio	Puebla de Alcocer
LEP 2011/97	Julio García Mateo	Acuerdo de Inicio	Madrid
LEP 2011/116	Antonio Peña Castillo	Acuerdo de Inicio	Montijo

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en el término municipal de Casas del Monte. (2011083338)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata" en el término municipal de Casas del Monte, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Casas del Monte, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", en el término municipal de Segura de Toro. (2011083339)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata" en el término municipal de Segura de Toro, tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la